



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-798-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-001-03-2016**, derivado de la revisión de las Contrataciones Especiales de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del control interno relativo a los procedimientos utilizados por ENATREL, para las contrataciones de bienes y servicios, realizadas mediante contrataciones especiales, cumplen con los procedimientos establecidos en el Manual de Contrataciones, así como el cumplimiento relativo a los egresos; **b)** Comprobar si las contrataciones de bienes y servicios adquiridos por la empresa durante el año dos mil quince, mediante el procedimiento de Contrataciones Especiales, se llevaron a cabo cumpliendo con lo establecido por la Ley No. 737; Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Manual de Contrataciones y demás disposiciones aplicables; **c)** Verificar si los egresos efectuados en concepto de bienes y servicios, adquiridos mediante los procedimientos establecidos para las Contrataciones Especiales, se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados, contabilizados, revisados, autorizados y si los mismos corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la empresa; y, **d)** Identificar a los servidores y servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-798-16

establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La estructura de control interno de la empresa es efectivo, cuenta con la creación de la Unidad de Contrataciones Especiales y su respectivo Manual de Contrataciones aprobado por la máxima autoridad de ENATREL y la Dirección General de Contrataciones del Estado; **2)** Se determinó que las contrataciones de bienes, obras, consultorías y servicios efectuadas por la empresa en el año dos mil quince, mediante procedimiento de Contrataciones Especiales, se llevaron a cabo conforme lo establecido en el Manual de Contrataciones aprobado por la máxima autoridad de la empresa y autorizado por la Dirección General de Contrataciones del Estado; y, **3)** Se verificó que los egresos efectuados en el año dos mil quince, en concepto de contrataciones de bienes, obras, consultorías y servicios realizados mediante procedimiento de Contrataciones Especiales, se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados y corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la empresa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-001-03-2016**, derivado de la revisión de Contrataciones Especiales de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Tres (993) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior